



Factura: 001-004-000002439



20190901018P00594

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

|                                     |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
|-------------------------------------|--------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                       | 20190901018P00594              |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 22 DE MAYO DEL 2019, (15:43)   |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGANTES</b>                   |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                             | DIAMONT HERRERA ALI ARTURO     | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 076159312          | VENEZOLANA   | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                             | DIAMOND HERRERA THAIS JOSEFINA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | PASAPORTE              | 112794646          | VENEZOLANA   | COMPARECIENTE |                           |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                             | Nombres/Razón social           | Tipo Interviniente       | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                           |                                | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| GUAYAS                              |                                | GUAYAQUIL                |                        |                    | ROCA         |               |                           |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>        |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |                                |                          |                        |                    |              |               |                           |
|                                     |                                | 800.00                   |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901018P00594

Factura No.: 001-004-000002439

**NOTARIA DECIMA OCTAVA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
RESTAURANT Y CAFESCOBEDO C.A.**

**OTORGADA POR: DIAMONT HERRERA ALI ARTURO Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1500.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de Guayaquil, cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Abogado JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES, Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: el señor Ali Arturo Diamont Herrera, de nacionalidad venezolana, estado civil soltero, periodista, con teléfono número cero nueve cinco ocho siete tres uno cero cero dos, y con domicilio y residencia en la Ciudadela las Garzas manzana seis, villa cinco de esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos y la señora Thais Josefina Diamond Herrera, de nacionalidad venezolana, estado civil soltera, abogada, con teléfono número cero nueve nueve nueve cero seis cuatro seis seis cero, y con domicilio y residencia en Kennedy calle H montero seiscientos nueve de esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto

y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

| Nombres y Apellidos o Razón Social | Nacionalidad | Estado Civil | Domicilio | Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda |
|------------------------------------|--------------|--------------|-----------|----------------------------------------------------|
| DIAMONT HERRERA ALI ARTURO         | VENEZOLANA   | SOLTERO      | GUAYAQUIL |                                                    |
| DIAMOND HERRERA THAIS JOSEFINA     | VENEZOLANA   | SOLTERO      | GUAYAQUIL |                                                    |

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es RESTAURANT Y CAFESCOBEDO C.A..  
**Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las**

**acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de**

**la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la

compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que

la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de**

**juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-**

El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para

los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

| Nombre de los accionistas suscritores | Número de Acciones | Capital suscrito | Capital pagado | Capital pagado numerario | Capital pagado especie | Capital por pagar |
|---------------------------------------|--------------------|------------------|----------------|--------------------------|------------------------|-------------------|
| DIAMONT HERRERA ALI ARTURO            | 80                 | 80.0             | 80.0           | 80.0                     | 0.0                    | 0.0               |
| DIAMOND HERRERA THAIS JOSEFINA        | 720                | 720.0            | 720.0          | 720.0                    | 0.0                    | 0.0               |
| <b>TOTALES</b>                        | <b>800</b>         | <b>800.0</b>     | <b>800.0</b>   | <b>800.0</b>             | <b>0.0</b>             | <b>0.0</b>        |

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) DIAMONT HERRERA ALI ARTURO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) DIAMOND HERRERA THAIS JOSEFINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los











REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/05/2019 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7843443  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 076159312 DIAMONT HERRERA ALI ARTURO  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **RESTAURANT Y CAFESCOBEDO C.A.**

ACTIVIDAD PRINCIPAL                      15610.01                      RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANterÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA,  
INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/06/2019 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

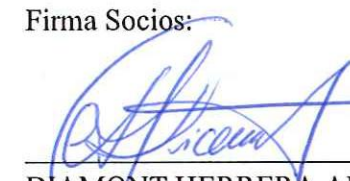
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

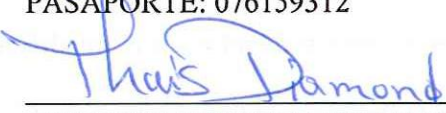


correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura pública, de todo lo cual doy fe.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y leída que les fue por mí, el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura pública, de todo lo cual doy fe.-

Firma Socios:

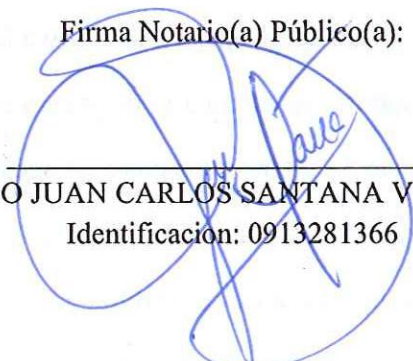
  
DIAMONT HERRERA ALI ARTURO  
PASAPORTE: 076159312



  
DIAMOND HERRERA THAIS JOSEFINA  
PASAPORTE: 112794646



Firma Notario(a) Público(a):

  
ABOGADO JUAN CARLOS SANTANA VILLACRESES  
Identificación: 0913281366